

Quiebra Honorarios Pautas De Regulacion Articulos 265 Inc 4 267 Y 271 De La Ley 24 522

JURISPRUDENCIA

Quiebra. Honorarios. Pautas de regulación. Artículos 265 inc. 4°, 267

y 271 de la ley 24.522 En el marco de una quiebra, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 23 de agosto de 2018. Y VISTOS: En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, se confirman en cincuenta mil ochocientos pesos (\$ 50.800) los honorarios del síndico, Daniel Enrique Masaedo, en doscientos tres mil seiscientos pesos (\$ 203.600) los del síndico, Pedro Venancio Buricchi, en veinte mil pesos (\$ 20.000) los de su letrado patrocinante, Dr. Francisco J. Vázquez, y en mil pesos (\$ 1.000) los del letrado apoderado del peticionante de la quiebra, Dr. German G. Carnevale, regulados a fs. 850/51 y ampliatoria de fs.853 (arts. 265 inc. 4°, 267 y 271 de la ley 24.522). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA
032642E